

EXO-02-2021

Asunto: Exoneración de cargo de regidor

Peticionario: Teodoro Pineda Osorio, quinto regidor propietario del Concejo Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate

Decisión: Ha lugar la exoneración

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y quince minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y doce minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, firmado por el señor Teodoro Pineda Osorio, de generales conocidas en este proceso; por medio del cual pretende subsanar la prevención que le fue formulada a través de la resolución proveída el catorce de julio de dos mil veintiuno.

A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido de la petición

1. El Señor Pineda Osorio expone que con la finalidad de subsanar la prevención que se le hizo a través de la resolución del catorce de julio de dos mil veintiuno, presenta la siguiente documentación: *i)* constancia médica extendida por el doctor Álvaro Mardoqueo Sermeño Sermeño; *ii)* constancia médica extendida por el doctor Manuel Uberto Mejía Peña; y, *iii)* análisis clínicos firmados por la licenciada en laboratorio clínico Marta María Cortez de Figueroa.

2. Solicita que con las constancias médicas y exámenes clínicos antes mencionados, se tenga por subsanada la prevención y se autorice su exoneración del cargo de quinto regidor propietario del Concejo Municipal de San Antonio del Monte.

II. Prevención

Por resolución emitida el catorce de julio de julio de dos mil veintiuno se previno al señor Pineda Osorio para que, dentro del plazo conferido, presentara la documentación idónea y pertinente [certificaciones, constancias, entre otras] que acreditara o comprobara las situaciones relacionadas con el padecimiento de salud que alegaba en el primer escrito y que le impediría de forma permanente ejercer el cargo de quinto regidor propietario del Concejo Municipal de San Antonio del Monte.



III. Análisis

1. El art. 28 del Código Municipal establece lo siguiente:

«El cargo de Alcalde, Síndico y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral».

2. En ese sentido, la decisión de autorizar una exoneración del cargo de regidor implica tener en cuenta los siguientes elementos: *i)* que el ejercicio del cargo de alcalde, síndico y concejal es *obligatorio* *ii)* que la *justa causa* para autorizar la exoneración debe ser debidamente comprobada través de medios de prueba *idóneos y pertinentes*; y, *iii)* que la figura de la exoneración tiene como consecuencia la *separación definitiva* del ciudadano del cargo para el cual fue electo.

3. En el presente caso, a través del análisis de la documentación presentada por el peticionario, el Tribunal constata que el doctor Álvaro Mardoqueo Sermeño Sermeño señala que el señor Pineda Osorio «[h]a estado en tratamiento médico [...] desde hace seis meses por un diagnóstico de Diabetes Mellitus y Estrés Crónico. Por lo cual se le indicó tratamiento médico y evitar situaciones estresantes ya sea en el ámbito laboral o familiar».

4. Por otra parte, el doctor Manuel Uberto Mejía Peña afirma que el señor Pineda Osorio está en tratamiento por un trastorno severo de ansiedad, y que «[a]ctualmente dicho cuadro se ha incrementado» por lo que «solicita a quien corresponda el hecho de exonerar a dicho paciente de cualquier actividad que provoquen suficiente estrés».

5. Así, la valoración conjunta de la documentación presentada permite establecer la existencia de una condición de salud que imposibilita al señor Pineda Osorio poder realizar adecuadamente las funciones del cargo para el que fue elegido.

6. De lo anterior se concluye que el peticionario aportó la documentación idónea y pertinente que permite acreditar la existencia de una *justa causa* para poder autorizar la exoneración del cargo que ha sido solicitada.

IV. Decisión

1. En consecuencia, es procedente autorizar la exoneración del señor Teodoro Pineda Osorio como quinto regidor propietario del Concejo Municipal de San Antonio del Monte.

2. Dado que la figura jurídica de la exoneración tiene como consecuencia la *separación definitiva* del ciudadano del cargo para el cual fue electo, deberá comunicarse la presente resolución al Concejo Municipal de San Antonio del Monte para los efectos legales pertinentes.

Por tanto, con base en las consideraciones antes expuestas y lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 39, 63 literal a del Código Electoral y 28 inciso 1° del Código Municipal; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Ha lugar la exoneración* del señor Teodoro Pineda Osorio del cargo de quinto regidor propietario del Concejo Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate.

El fundamento de la exoneración radica en que el peticionario aportó la documentación mediante la cual se acreditó la existencia de una justa causa por motivos de salud que le impiden desempeñar el cargo para el que resultó electo.

2. *Comuníquese* la presente resolución al Concejo Municipal de San Antonio del Monte.
3. *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is particularly large and stylized, extending across the middle of the page. To the right, there is a blue circular stamp with the text "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" around the top edge, "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL" around the bottom edge, and "SECRETARIA GENERAL" in the center. Below the stamp, there are more handwritten signatures, including one that appears to be "S. V. C.".

